



## RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECEN CONDICIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL TRABAJO NO PRESENCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Ante la situación excepcional derivada del brote de COVID-19 y atendiendo a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Sanidad, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, con fecha 12 de marzo se dictaron medidas, de carácter organizativo, en el marco de las actuaciones extraordinarias de prevención y contención adoptadas por las autoridades sanitarias para la protección de la salud de los empleados públicos, entre las que se incluye el trabajo no presencial. Si bien no existe un programa de trabajo a distancia en el Departamento, a la vista de la evolución del brote de COVID-19, es preciso establecer alternativas al trabajo presencial que permitan aunar la protección de la salud de los empleados y empleadas con una adecuada prestación de los servicios públicos.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas a los titulares de las Subsecretarías por el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

### Primera. Programa de Trabajo no presencial.

1. Se establece, con carácter extraordinario un Programa de Trabajo no presencial que podrá aplicarse al personal de los Servicios Centrales del Departamento (ámbito Ministro-excluido el personal adscrito a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias-, Secretaría de Estado de Seguridad -salvo personal que presta servicios en las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil- y Subsecretaría).
2. El personal acogido al Programa realizará su actividad de acuerdo con las instrucciones de los responsables de las Unidades con rango mínimo de Subdirector General.  
  
Cuando lo exijan las características del trabajo que se desempeñe o lo requieran las necesidades del servicio, aquellos podrán solicitar al personal su presencia en las sedes del Departamento durante el tiempo indispensable.
3. Deberán garantizarse los servicios esenciales para el correcto funcionamiento de los Servicios Centrales del Ministerio. Cada Unidad determinará cuáles serán tales servicios en el ámbito de su competencia.
4. Deberá quedar garantizada la atención telefónica de las personas o entidades externas que se relacionen con el Departamento.

### Segunda. Requisitos

Son requisitos para poder participar en el Programa:

1. Que las funciones que se realizan sean susceptibles de realizarse a distancia.

CORREO ELECTRÓNICO

subsecr@interior.es

AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28071 – MADRID  
TEL: 91 537 11 68  
FAX: 91 319 58 65



CSV : GEN-5197-9e13-174a-6721-1060-f82a-476a-7939

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL GOICOEHEA ARANGUREN | FECHA : 13/03/2020 18:50 | NOTAS : F



2. Que exista disposición de medios en el Departamento o, en su caso, se disponga de equipos informáticos y de comunicaciones propio con las características que defina el Departamento.
3. Que el empleado/a desempeñe la actividad con las condiciones de trabajo adecuadas.

### **Tercera. Jornada y horarios.**

La participación en el Programa de Trabajo no presencial no supone modificación de la jornada de trabajo, ni del horario establecidos por Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, modificada por Resolución de 16 de septiembre de 2015.

### **Cuarta. Asistencia remota**

En caso de incidencia técnica, se facilitará asistencia remota, por el procedimiento que se determine.

### **Quinta. Vigencia**

Este régimen excepcional de trabajo se mantendrá mientras dure la situación de alerta sanitaria.

A su finalización, el/la trabajador/a está obligado a la devolución del material que se haya puesto a su disposición y sea propiedad del Ministerio del Interior.

**Sexta.** La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

La Subsecretaria del Interior,



**CSV : GEN-5197-9e13-174a-6721-1060-f82a-476a-7939**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN | FECHA : 13/03/2020 18:50 | NOTAS : F